



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 6/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Aplicación	Descripción	Euros
151 22699	Otros gastos diversos (exceso cuota de Urbanización Sourcima, S.L.- Reconocimiento extrajudicial pleno 25 de julio de 2017)	47.907,40
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	47.907,40
FINANCIACIÓN		
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	47.907,40
	TOTAL FINANCIACIÓN	47.907,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-111